

INDICE DE EXPEDIENTE

Art. 22 Bis A.- Ley de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN

Sala para Juicios Orales Mercantiles del Distrito Judicial de Hermosillo Sonora, así como
Construcción de Rampa para Discapacitados al Exterior de Dichas Oficinas.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

- * Presupuesto Base.
- * Dictamen de Adjudicación.
- * Presupuesto Autorizado.
- * Oficio designación de Supervisor de Obra.(interno)
- * Hoja Estado de Cuenta Residente de Supervisión de la Obra.
- * Oficio designación de Supervisor de Obra.(Externo)
- * Contrato Original de Residente de Supervisión de la Obra debidamente firmado y sellado.
- * Factura por Supervisión de Obra.

CONTRATO PRINCIPAL.

- * Hoja Estado de Cuenta Contrato Principal.
- * Contrato de Obra Pública debidamente firmado y sellado.
- * Pólizas de Fianza de Contrato Principal.
- * Estimación (Única consta de factura, boleta de liquidación, generadores y cheque).

CONVENIO ADICIONAL.

- * Dictamen Técnico de Obra Extra.
- * Convenio Adicional al Contrato
- * Póliza de Fianza,
- * Estimación (Una consta de factura, cheque, boleta de liquidación y generadores),
- * Acta de entrega-recepción de obra y
- * Bitácora.

Olympia Ruíz Sánchez
Dirección de Servicios Generales



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DE LA OBRA: TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AREA QUE ALBERGARÁ SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS AL EXTERIOR DE DICHAS OFICINAS

En virtud de haber autorizado proyecto ejecutivo y de que la empresa DESARROLLOS EIFFEL, S.A. DE C.V., ha demostrado que reúne los requisitos de capacidad técnica y financiera, de acuerdo a la documentación existente, además de contar con los recursos humanos y el equipo necesario para la realización de los trabajos materia de esta obra pública, que aseguran al Poder Judicial del Estado de Sonora las mejores condiciones de economía, eficiencia y eficacia, esta Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, basándose en lo establecido por el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, **ADJUDICA DIRECTAMENTE** el contrato relativo a la obra pública para los trabajos de mejoramiento y adecuación del area que albergará sala para juicios orales mercantiles del distrito judicial de Hermosillo, Sonora, así como construcción de rampa para discapacitados al exterior de dichas oficinas , a la empresa DESARROLLOS EIFFEL, S.A. DE C.V, con un importe de \$331,175.53 (Son: Trescientos treinta y un mil ciento setenta y cinco pesos 53/100 M.N.), IVA incluido, y un período de ejecución que inicia el día 27 de Mayo de 2013 y termina el 26 de Junio del mismo año.

Hermosillo, Sonora a 24 de Mayo de 2013.

LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA

LIC. ERNESTO SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Recibi
Contrato 11/06/2013
[Firma]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL QUE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNALDE JUSTICIA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DESARROLLOS EIFFEL, S.A. DE C.V. REPRESETADA POR EL **C. JULIO CESAR AGUILA MORENO**, AL QUE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I “EL CONTRATANTE” declara que:

I.1 Que el Poder Judicial del Estado esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.

I.2 Que de conformidad con la Fracción I del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un Órgano Auxiliar Administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia, y su representante, la C. Josefina A. Sánchez Reyes, a quien en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó en el cargo de Oficial Mayor, cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 9 Fracciones VII y IX para obligar a “El contratante”, en los términos del presente instrumento.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del **Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013.**

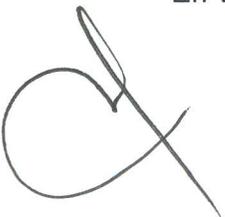
I.4 Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GES-790913-CTO, relativo al Gobierno del Estado de Sonora.

I.5 Que el presente contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, por medio del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**

II "EL CONTRATISTA" declara que:

- II.1 Acredita su existencia legal con el testimonio de la Escritura Pública número 4,981 Vol. LXXIV, de fecha 12 de Octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Aguilar Silvas, titular de la Notaría Pública número 1, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.2 El C. Julio Cesar Águila Moreno, quien se identifica con credencial federal de elector número 0499023696456, acredita su carácter de Administrador Único y de la sociedad Desarrollos Eiffel, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 5,400 Vol. LXXXII, de fecha 23 de Febrero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Aguilar Silvas, titular de la Notaría Pública número 1, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3 Que se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número DEI-931013-QQ8 y Que tiene establecido su domicilio en: Quinta Feliz #25, Colonia las Quintas de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello
- II.5 Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujeta al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el municipio donde se realizarán dichos trabajos, así como a las demás normas que los regulen.
- II.6 Que conoce y está de acuerdo con el contenido del presupuesto y programa de trabajos tentativos para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.
- II.7 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada **Trabajos de Mejoramiento y Adecuación del Area que albergará Sala para Juicios Orales Mercantiles del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, así como construcción de rampa para discapacitados al exterior de dichas oficinas**, ubicadas Blvd. Paseo del Rio y Galeana #72 interior 203(ed. Palominos), colonia centenario, Hermosillo, sonora, de conformidad con el proyecto y presupuesto autorizado, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **\$285,496.14** (Son: Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, por la cantidad **de \$45,679.38** (Son: Cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 38/100 MN), cuya suma hace un total **de \$331,175.53** (Son: Trescientos treinta y un mil ciento setenta y cinco pesos 53/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto del presente contrato en un **plazo de 30 días naturales**, iniciando los trabajos **el día 27 de Mayo y concluyendo a mas tardar el día 26 de Junio del 2013**; a partir de esta fecha el contratista se comprometa garantizar la buena calidad de sus trabajos y los materiales que se emplean, esto durante el termino de 1 año, debiendo en todo caso de efectuar las reparaciones pertinentes, sin cargo algo para la contratante.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo, "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL CONTRATANTE", observando, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", acuerdan a que para los trabajos materia del presente contrato, no se requerirá otorgamiento de anticipo.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones; la residencia de obra dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada por la cantidad de \$33,117.55 (Son: Treinta y tres mil ciento diecisiete pesos 55/100 M.N.) otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, con representación en esta ciudad a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, misma que será presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, fecha que vence el día 06 de Junio de 2013, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Las Fianzas que se presenten deberán incluir en su contenido lo siguiente:

1. Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
5. La afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capitulo Cuarto y en el Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, este deberá obtener y presentar a "EL CONTRATANTE" la modificación que corresponda a la fianza.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 88 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

“EL CONTRATISTA” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a “EL CONTRATANTE”, acompañada del estudio y la documentación correspondiente, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho para reclamar el pago.

“EL CONTRATANTE” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al concluir la obra, “EL CONTRATISTA” comunicará de inmediato a “EL CONTRATANTE” la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, ya sea a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, “EL CONTRATANTE” en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” deberán elaborar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “EL CONTRATANTE” para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, “EL CONTRATANTE” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

"EL CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Cuando "EL CONTRATANTE" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL CONTRATANTE" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción en estos casos se levantará el acta correspondiente informando a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Cuando de común acuerdo, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "EL CONTRATANTE" rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL CONTRATANTE" la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá cubrir el perfil requerido y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las

obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL CONTRATANTE" cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", que podrá ser reclamada por "EL CONTRATANTE" por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATANTE" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL CONTRATANTE", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATANTE" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DECIMA QUINTA.- DEDUCCIONES:

Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL CONTRATANTE" le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a) "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual, "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer las retenciones por las cantidades que resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" reintegrará a "el contratista el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL CONTRATANTE", a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, "EL CONTRATANTE" les aplicará las penas convencionales que resulten de aplicar el 3% (tres por ciento) sobre importe total de la obra pendiente de ejecutar al vencer el plazo de ejecución pactado en el contrato multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta la terminación definitiva dividido entre 30. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará,

siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL CONTRATANTE" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA"

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen, en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Si no inician los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito les señale "EL CONTRATANTE".
- b) Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL CONTRATANTE".
- c) Si no ejecutan los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE".

- d) Si no dan cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.
- e) Si no cubren oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si son declarados en quiebra o en suspensión de pagos.
- g) Si subcontratan parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- i) Si no dan a "EL CONTRATANTE" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Si cambian su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- k) Siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Cuando "EL CONTRATANTE" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGESIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, el reglamento de la ley de obras públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

“EL CONTRATISTA” manifiesta ser de nacionalidad mexicana, convienen que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 24 de Mayo de 2013.

FIRMAS

Por “EL CONTRATANTE”

Lic. Josefina A. Sánchez Reyes
Oficial Mayor

Por “EL CONTRATISTA”

C. Julio Cesar Águila Moreno
Administrador Único



T E S T I G O S

Lic. Jesús Eduardo Chávez Leal

Lic. Ernesto Salazar López.

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 24 de Mayo de 2013

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: DESARROLLOS EIFFEL, S.A DE C.V.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5°; RAMO ADMINISTRATIVO, SUBRAMO PROVEEDURIA Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$33,117.55 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO QUE ADELANTE SE INDICA.

ANTE: SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

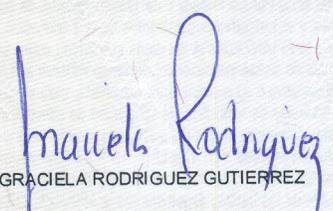
PARA GARANTIZAR POR DESARROLLOS EIFFEL, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMIANDO S/N, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2013, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$331,175.53 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA REALIZACION DE LA OBRA DENOMINADA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL AREA QUE ALBERGARA SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASI COMO CONSTRUCCION DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS AL EXTERIOR DE DICHAS OFICINAS, UBICADAS BLVD. PASEO DEL RIO Y GALEANA #72 INTERIOR 203 (ED. PALOMINO), COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y PRESUPUESTO AUTORIZADO, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DE ESTE CONTRATO. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO. B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL CONTRATANTE. C) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA; y E) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/02233 de fecha 17 de Febrero de 2009.


GRACIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ

Firma Digital gY5i1AlA1gJT32TKJtKhBqV3Bp99UjEXV1Yhcfr9Bamj+2zb52BBn7C00etct4tHhFesRmzIFcF92C0rPCDML84wjz5tL5X/a7nMnCHB36baM5T0MN0501+P99QcV5PzK8ngHvBiG+mo5R7xP0Ka/RUM4Thn8lUM1fwGUT3fW= Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LINEA DE VALIDACION

1312 UH20 B12U H20L FE15 5692 9

0749869

Página 1 / 1



DESARROLLOS EIFFEL SA DE CV
 DEI931013QQ8
 Domicilio Fiscal
 QUINTA FELIZ 25
 Col. LAS QUINTAS 83240
 HERMOSILLO SONORA MEXICO
 Tel. (662) 1510473

Factura No: 53
FOLIO FISCAL (UUID):
 86E52D23-E3DB-467B-ACF7-2188273A3C35
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203220546
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000200337049
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2013-07-10T14:18:28
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2013-07-10T14:18:27

CLIENTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RFC: GES790913CT0
DIRECCIÓN: DR. PALIZA Y COMONFORT S/N
 CENTENARIO C.P. 83260
 HERMOSILLO SONORA
 MEXICO

Régimen Fiscal: Personas morales del régimen general
Lugar de Expedición: HERMOSILLO, Sonora
Fecha de Expedición: 10 julio 2013
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Clave de Moneda: MXN
Condiciones de Pago: CREDITO
Método de Pago: Cheque nominativo
NumCtaPago: 6760

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NO. IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	PAGO	01	ESTIMACIÓN ÚNICA. Trabajos de mejoramiento y adecuación del área que albergara Sala para Juicios Orales Mercantiles del Distrito de Hermosillo, Sonora, así como la construcción de rampa para discapacitados al exterior de dichas oficinas.	\$ 285,495.86	\$ 285,495.86

TRSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS, 20/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 285,495.86
IVA(IVA 16.00%): \$ 45,679.34
TOTAL: \$ 331,175.20

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

ioMU1vYp/DnM3Kc+Qrflykm0lyEgF70shJ9XVHG5yd1KlVbprnCbyQs6aswpXKEZlKuZr1QQbv75PPEvfm9p29uQqndmKmvXsszhpcwPiu/IgKM/7vJUsZC6bZZ86UU/7TdP6ySSm3JqNTxKRV0LkOF4ZQMhZzyFNpXxGGP6o=

SELLO DIGITAL DEL SAT

XQNYOfhuP+NZ5CN4zdN5JOk8TsyUfMid0FUHQDeeWps4vUwBsZlL8G+x83QZ51mJUZeJbkGxdo/4KED7JFVQkC74cITZ5OZGgAzLAZHEm/GjSxHbRCWWuW8gpcgA6QrMUuCXpMEDvSNp+ecxPjp74EK3gy2IDMg9Vav2drk=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.0|86E52D23-E3DB-467B-ACF7-2188273A3C35|2013-07-10T14:18:28||ioMU1vYp/DnM3Kc+Qrflykm0lyEgF70shJ9XVHG5yd1KlVbprnCbyQs6aswpXKEZlKuZr1QQbv75PPEvfm9p29uQqndmKmvXsszhpcwPiu/IgKM/7vJUsZC6bZZ86UU/7TdP6ySSm3JqNTxKRV0LkOF4ZQMhZzyFNpXxGGP6o=|00001000000203220546||



Facturar en línea® CFDI
 Descargue gratis este comprobante
 en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029
 Para Facturar en Línea ingresa a: www.fel.mx





SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Formato No 1

BOLETA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO N°	ESTIMACIÓN No.:			1 (UNO) UNICA	
OBRA:	TRABAJO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AREA QUE ALBERGARA SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO CONSTRUCCION DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS AL EXTERIOR DE DICHAS OFICINAS				
Ubicación:	Hermosillo, Sonora				
CONTRATISTA:	Desarrollos Eiffel; S.A. de C.V.				
FECHA DE CORTE DE	27 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN	27-05-13	AL	27-06-13

PAGOS

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	\$285,495.86		
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR	0.00	0.002 I.C..I.C. \$	
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00	0.005 SUPERV. Y VIGILANCIA \$	
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	285,495.86	TOTAL DE RETENCIONES \$	0.00
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	45,679.34	AMORT. DE ANTICIPO \$	(no hay anticipo)
		RETENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA	0.00
		OTROS GASTOS	
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	
		IMPORTE I.V.A. 16 %	
		RETENCIONES ANTICIPO	
		TOTAL RETENCIONES	
TOTAL PAGOS + I.V.A. \$	331,175.20	Y/O DEDUCCIONES	0.00

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO = \$331,175.20 (Son: Trescientos treinta y un mil ciento setenta 53 pesos 89/100 M.N.)
(CON NUMERO Y LETRA)

IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :

MONTO DEL CONTRATO \$	331,175.53	ANTICIPO TOTAL \$	0.00
PERCIBIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	331,175.20	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	0.00
POR EJERCER \$	0.33	SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

ELABORADO

Ing. Julio César Aguilar Moreno
CONTRATISTA
Desarrollos Eiffel; S.A. de C.V.

APROBADO

Mtro. Jesus Eduardo Chavez Leal
Director General de Administración del
H. Supremo Tribunal de Justicia

REVISADO

Ing. César Augusto Océ Girón
Jefe de Departamento Técnico
H. Supremo Tribunal de Justicia

REVISADO

Ing. Hugo Peraza Terán Peralta
Supervisión Externa
DLSH Obras S.A de C.V.

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora 10 de junio del 2013

OBRA: "TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ÁREA QUE ALBERGARA SALA DE JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO DE HERMOSILLO, SONORA COMO CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS AL EXTERIOR DE DICHA OFICINA."

LOCALIDAD: Hermosillo, Sonora.

No DE CONTRATO: S/N

DICTAMEN TÉCNICO

Antecedente:

Con fecha del 24 de mayo del 2013, se celebró contrato de obra S/N con la Empresa Desarrollos Eiffel S.A de C.V. Para realizar la obra "Trabajos de mejora y adecuaciones del área que albergara sala para Juicios Orales Mercantiles del Distrito de Hermosillo, Sonora así como la construcción de Rampa para Discapacitados al exterior de dichas oficinas "ubicado en Hermosillo Sonora, con un monto de \$ 331,175.53 IVA. Incluido, en dicho contrato se considera un periodo de ejecución de 31 días naturales a partir del día 27 de mayo del 2013 y fecha de terminación 26 de junio 2013

Procedimiento constructivo: De acuerdo con las especificaciones de construcción y el proyecto constructivo inicial se llevó a cabo la ejecución de los trabajos, y por cambios autorizados para la implementación de la sala oral así como el área de video y grabación, se realizaron trabajos de actividades excedentes así como obra extra (obra fuera del catálogo) estos conceptos se tuvieron que realizar por ser necesario para así cumplir con las necesidades que en ese momento requería el Juzgado Oral Mercantil. Los cuales se fueron justificando a su debido tiempo autorizándose vía bitácora de obra.

CATALOGO DE OBRA EXTRA



No	CONCEPTO	UND	CANT	P.U	IMPORTE
	CONVENIO				
	Instalación Eléctrica				
STJ-IECT-01	Suministro y colocación de salida para centro contacto doble con tubería de 1/2" conduit sin rosca, resto de caja galvanizada tipo octagonal con tapa, cable THW 600 V 90 del tipo LS marca Indiana Cal. 2 # 10 y 1 # 12, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera contacto doble marca Arrow CAT 5250-M con tapa color marfil, incluye: material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL	11	686.40	7,550.40
STJ-IECT-02	Suministro y colocación de salida adicional para contacto doble a 20 cm del contacto con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja galvanizada tipo octagonal con tapa, cable THW 600V 90 del tipo LS marca Indiana Cal. 2 # 10 y 1 # 12, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera contacto doble marca Arrow CAT 5250-M con tapa color naranja, incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL	11	574.20	6,316.20
STJ-IECT-03	Suministro y colocación de salida para contacto regulado doble polarizado color naranja completo con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja galvanizada tipo octagonal con tapa, cable THW 600V 90 del tipo LS marca Indiana CAL. 2 # 10 Y 1 # 12, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera contacto doble marca Arrow CAT IG 5262 color naranja con tapa color naranja, incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL	22	755.04	16,610.88
STJ-PIN-00	Pintura y Acabados				
STJ-PIN-01	Suministro y colocación de pintura marca Osel color alabaste calidad plata o similar clave 5390W en muros de tablaroca, plafones de tabla roca y muros en de yeso y aplanado de mortero cemento cal arena, será aplicado a dos manos sobre una base de sellador y dos manos de aplicación de pintura marca Osel Incluye: Material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	102.92	46.66	4,802.25

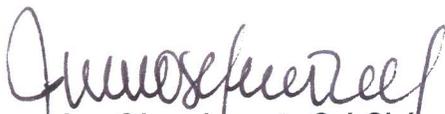
STJ-OE-00	OBRA EXTRA				
STJ-001-OE	DEMOLICIÓN DE MURO A BASE DE PANEL "W" Y VARILLA DE 1/2" PARA HACER HUECO PARA PUERTA PRINCIPAL. INCLUYE: VOLVER A TAPAR HUECO CON PANEL, ENJARRE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5, PISO CON CEMENTO INTEGRADO, PERFILADO, ACABADO RAYADO Y PINTURA...	LOTE	1	7,301.18	7,301.18
STJ-002-OE	DEMOLICIÓN DE OFICINA Y PISO FALSO PARA PODER FABRICAR RAMPA DE MINUSVÁLIDOS. , INCL. DESALOJO DE ESTRUCTURA METÁLICA, DEMOLICIÓN DE MUROS DE TABLAROCA, DEMOLICIÓN DE LOSA, DEMOLICIÓN DE TRABES LATERALES, TAPAR CANTO DE MURO DE TABLAROCA, TAPAR PUERTA, PERFILAR TRABES CON YESO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FABRICACIÓN.	LOTE	1	4,520.10	4,520.10
STJ-003-OE	DEMOLICIÓN DE RETORNO EXISTENTE Y FABRICACIÓN DE RETORNO NUEVO ADECUADO A LOS ESPACIOS EXISTENTES, UBICADO PARA ZONA ALEDAÑA PRÓXIMA A REMODELAR, A BASE DE UNA PIEZA DE LAMINA Y DOS DUCTOS FLEXIBLES QUE PROPORCIONEN EL ÁREA DE RETORNO ORIGINAL A BASE DE 2 DUCTOS FLEXIBLES DE 16 " INCL. DUCTO FLEX DE 16", LAMINA GALVANIZADA CAL 26, CINTA DE ALUMINIO DE 3", TAPE, FIBRA DE VIDRIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	LOTE	1	6,477.57	6,477.57
STJ-005-OE	CAMBIAR DE POSICIÓN LÁMPARAS DE EMERGENCIA...INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA.	4	358.17	1,432.68
STJ-004-OE	MOVER TERMOSTATO DE POSICIÓN. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA.	2	617.83	1,235.66
STJ-007-OE	INSTALACIÓN DE VENTANA DE 1.20 X 1.20 MT. YA EXISTENTE: INCL. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	PZA.	1	592.85	592.85

STJ-008-OE	FABRICACIÓN DE MURO DE 1.80 X 2.40 MT , DE BLOCK 12 X 20 X 40 CM CON DOS CASTILLOS A CADA LADO ANCLAJE A PISO .INCLUYE : APLANADO DE YESO EN INTERIOR Y APLANADO GRUESO Y FINO A BASE DE CEMENTO INTERIOR, INCLUYE ÚNICAMENTE PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA.	1	4,808.09	4,808.09
STJ-009-OE	ENYESAR MUROS EN MAL ESTADO, PRODUCTO DE DEMOLICIÓN INCLUYE: YESO, PERFILADO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	LOTE	1	1,220.22	1,220.22
STJ-010-OE	TAPAR VENTANA Y HUECO BAJO DE 1.10 X 2.40 MT, A BASE DE TABLAROCA Y PERFILES METÁLICOS, INCLUYE DESALOJO DE MARQUESINA DE MADERA, PERSIANA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA.	1	1,013.24	1,013.24
				Sub total	63,881.32
				I.V.A.	10,221.01
				Total	74,102.33

(Son: Setenta y cuatro mil ciento dos pesos 33/100 M.N)

Después de analizar Las cantidades de obra extra dando un importe de \$ 74,102.33 (Son: Setenta y cuatro mil ciento dos pesos 33/100 M.N) IVA. Incluido.

Atentamente


Ing. César Augusto Oré Girón

Jefe del Departamento de Infraestructura

H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora


Ing. Hugo Terán Peralta

Supervisor Externo

H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado



Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Grupo Financiero ASERTA

RFC: AIS970115HG4
Periférico Sur 4829, Piso 8
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 319-07267-5
Código de Seguridad: txMLQa5
Folio: 568155
Monto de la fianza: \$7,410.23
Monto de este movimiento: \$7,410.23

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Junio de 2013

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: DESARROLLOS EIFFEL, S.A DE C.V.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

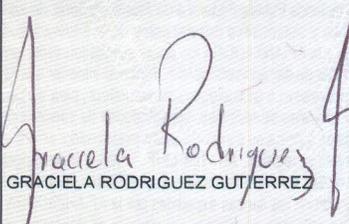
ANTE: SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

PARA GARANTIZAR POR DESARROLLOS EIFFEL, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA S/N DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2013, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$74,102.33 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 33/100 M.N.) , I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: LA REALIZACION DE LA OBRA DENOMINADA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL AREA QUE ALBERGARA SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASI COMO CONSTRUCCION DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS AL EXTERIOR DE DICHAS OFICINAS, UBICADAS BLVD. PASEO DEL RIO Y GALEANA #72 INTERIOR 203 (ED. PALOMINO), COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y PRESUPUESTO AUTORIZADO, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DE CITADO CONTRATO. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO., Y ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL., B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL CONTRATANTE. C) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. Y E) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. F) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/02233 de fecha 17 de Febrero de 2009.



GRACIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ

Firma Co2ALj/s/kjCNDnE3AdR2tJmNTueWhZzKIDuDI27t+UgVVCzhTir+Y2GjLjW1RbDp7GfYdgyUfoh4YcuxUgTXAG0Z9MusK9JgVfgrM+VtNT4Dy8jSlDlgrShillI5rdlmmqAKGEZj3WppupujFg9p0xFl59IntmRt5lpPwaU= Prestatador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LINEA DE VALIDACION

1312 VM3I L12V M3IV FE15 6815 5

0749964

Pagina 1 / 1



DESARROLLOS EIFFEL SA DE CV
 DEI931013QQ8
 Domicilio Fiscal
 QUINTA FELIZ 25
 Col. LAS QUINTAS 83240
 HERMOSILLO SONORA MEXICO
 Tel. (662) 1510473

Factura No: 54
FOLIO FISCAL (UUID):
 71E03102-BCD5-4B81-83BA-682198A04A8F
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203220546
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000200337049
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2013-07-10T14:32:05
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2013-07-10T14:32:04

CLIENTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RFC: GES790913CT0
DIRECCIÓN: DR. PALIZA Y COMONFORT S/N CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO SONORA MEXICO

Régimen Fiscal: Personas morales del régimen general
Lugar de Expedición: HERMOSILLO, Sonora
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago: CREDITO
NumCtaPago: 6760

Fecha de Expedición: 10 julio 2013
Clave de Moneda: MXN
Método de Pago: Cheque nominativo

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NO. IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	PAGO	01	ESTIMACIÓN UNICA DEL CONTRATO ADICIONAL. De la obra; Trabajo de mejoramiento y adecuación del área que albergará Sala para Juicios Orales Mercantiles del Distrito de Hermosillo, Sonora, así como construcción de rampa para discapacitados al exterior de dichas oficinas.	\$ 63,881.32	\$ 63,881.32

SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS, 33/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 63,881.32
IVA(IVA 16.00%): \$ 10,221.01
TOTAL: \$ 74,102.33

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

Hziq+gE0ioxRvGg9kRdqj8+8/Xufkx9kzdVb9YekP8vqCPUiEGix7Pm86OJmQGykKChOgwPoxEPrikeRVKT2KNo7uRxQ3XGzXfCp77/vjQlaCJ45dy3UMiFyRaZ0bH86SFE9uIE6tekanp2FrgmLJJ4FOTdVZ1Uii8vKXY=

SELLO DIGITAL DEL SAT

Uz0esC4zxyC9VTH0HTkhfIlgazFku9d89HlplfaP10G5uEuZwZloLA7etqb7cm9lGGaJARoPIYrCORKa4M7XxyUSgqogoDYoOKgM63NMAuiaCLOW+iPh4wKdGJKpJ6RIWLB07VUJJsT7j46KDIMzmpw2ADxsPbbHeHpkX50=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1|071E03102-BCD5-4B81-83BA-682198A04A8F|2013-07-10T14:32:05|Hziq+gE0ioxRvGg9kRdqj8+8/Xufkx9kzdVb9YekP8vqCPUiEGix7Pm86OJmQGykKChOgwPoxEPrikeRVKT2KNo7uRxQ3XGzXfCp77/vjQlaCJ45dy3UMiFyRaZ0bH86SFE9uIE6tekanp2FrgmLJJ4FOTdVZ1Uii8vKXY=00001000000203220546|



Facturar en línea® CFDI
 Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029
 Para Facturar en Línea ingresa a: www.fel.mx





BOLETA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO N	ESTIMACIÓN No.: 1 (UNO) UNICA				
OBRA:	TRABAJO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AREA QUE ALBERGARA SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO CONSTRUCCION DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS AL EXTERIOR DE DICHAS OFICINAS				
Ubicación:	Hermosillo, Sonora				
CONTRATISTA:	Desarrollos Eiffel; S.A. de C.V.				
FECHA DE CORTE DE	27 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN	10-06-13	AL	27-06-13

PAGOS

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	63,881.32		
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR	0.00	0.002 I.C..I.C.	\$
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00	0.005 SUPERV. Y VIGILANCIA	\$
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	63,881.32	TOTAL DE RETENCIONES \$	0.00
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	10,221.01	AMORT. DE ANTICIPO \$	(no hay anticipo)
		RETENCION POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA	0.00
		OTROS GASTOS	
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	
		IMPORTE I.V.A. 16 %	
		RETENCIONES ANTICIPO	
		TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	0.00
TOTAL PAGOS + I.V.A. \$	74,102.33		

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO = \$74,102.33 (Son: Setenta y cuatro mil ciento dos pesos 33/100 M.N.) (CON NUMERO Y LETRA)

IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :

MONTO DEL CONTRATO \$	74,102.33	ANTICIPO TOTAL \$	0.00
ERJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	74,102.33	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	0.00
POR EJERCER \$	0.00	SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

ELABORO Ing. Julio César Aguirre Moreno CONTRATISTA Desarrollos Eiffel; S.A. de C.V.	APROBO Mtro. Jesús Eduardo Chávez Leal Director General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia	REVISOR Ing. César Augusto Oré Girón Jefe de Departamento Técnico H. Supremo Tribunal de Justicia	REVISOR Ing. Hugo Peralta Terán Peralta Supervisión Externa DLSH Obras S.A de C.V.
--	---	---	--

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11 hrs. del día 11 de Julio de 2013, se reunieron las personas cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento para realizar la recepción formal de los trabajos cuyos datos se describen a continuación:

CONTRATISTA	DESARROLLOS EIFFEL, S.A. DE C.V.		REG. FED. CAUSANTES	DEI-931013-QQ8
OBRA	"TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AREA QUE ALBERGARÁ SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS AL EXTERIOR DE DICHAS OFICINAS		SONORA	BLVD PASEO DEL RIO Y GALEANA #72 INTERIOR 203(ED. PALOMINOS), COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA
AUTORIZACION DE LA INVERSION	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA			PROGRAMA ESTATAL
No. DE CONTRATO			FECHA	24 MAY 2013
FECHA INICIO SEGUN CONTRATO	27 MAY 2013	FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	26 JUN 2013	
FECHA DE INICIO REAL	27 MAY 2013	FECHA DE TERMINACIÓN REAL	27 JUN 2013	
DIAS DE PRORROGA CONCEDIDOS	01 DIAS	IMPORTE SANCIONES APLICADAS	NINGUNA	
IMPORTE CONTRATADO (C/IVA)	\$ 331,175.53	IMPORTE ANTICIPO (C/IVA)	\$ 0	
AFIANZADORA	INSURGENTES AFIANZADORA S.A.			
No. FIANZA DE ANTICIPO	NO SE OTORGO ANTICIPO	IMPORTE FIANZA ANTICIPO	\$ 0	
No. FIANZA CUMPLIMIENTO	319-07221-5	IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO	\$ 33,117.55	
No. FIANZA CUMPLIMIENTO Ad. 1	319-07267-5	IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO	\$ 7,410.23	

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dentro de los términos del contrato y de sus disposiciones generales, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos.

Por su parte el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones, y así mismo se anexa el plano o croquis de las redes exteriores realizadas, copia de la garantía de impermeabilización en su caso, y bitácora de obra.

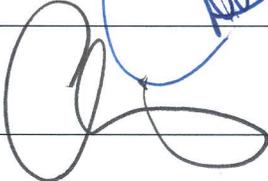
DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS

CONCEPTO	FECHA O PERIODO	IMPORTE	MONTO
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	27/05/13-26/06/13	\$ 331,175.53	
ANTICIPO		\$ 0	\$ 0
ESTIMACIÓN No. 1 (Unica)	10/07/13	\$ 331,175.20	\$ 331,175.20
ESTIMACION AD. No. 1 (Unica)	10/07/13	\$ 74,102.33	\$ 405,277.53
SUMA DE LAS ESTIMACIONES			\$ 405,277.53
SALDO QUE SE CANCELA			+/- \$ 0.32



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA**

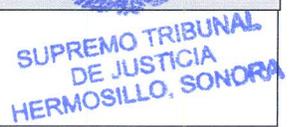
RECIBEN LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION	FIRMAS
1 LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1 
2.LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	



ENTREGA LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION	FIRMAS
1 ING. JULIO CESAR AGUILA MORENO DESARROLLOS EIFFEL, S.A. DE C.V.	1 



FACR

